



Concejalía de Cultura y Fiestas

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y LA AGRUPACIÓN DE NAVIDAD Y REYES DE LAS VIRTUDES

Villena, 13 de marzo de 2017

REUNIDOS

De una parte **Doña. Concepción Beltrán García**, Concejala delegada del Área de Cultura y Fiestas del M.I. Ayuntamiento de Villena, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y decreto de delegaciones nº 1167 de fecha 6/07/2015, asistida del Sr. Secretario accidental de la Corporación, Don JOSÉ MARÍA ARENAS FERRIZ, quien da fe del acto.

Y de otra parte, **Don Vicente Amorós Galvañ**, con N.I.F. 74210877C, en calidad de Presidente y en representación de la Agrupación de Navidad y Reyes de las Virtudes con CIF: G03282043, conforme a lo dispuesto en el certificado de la Asamblea General Ordinaria del día 26 de febrero 2.005. Teniendo su sede social en la avenida del Santuario número 12.

Reconociendo ambas partes, mutua capacidad y representación bastante para suscribir este convenio de colaboración

EXPONEN

Primero.- Que la entidad Agrupación de Navidad y Reyes de Las Virtudes organiza como todos los años el montaje del Belén viviente y otras escenas navideñas en la Pedanía de Las Virtudes.

También participa en la Cabalgata de Reyes del día 5 de enero de 2017.

Segundo.- Que el objeto del presente convenio se encuadra en el objetivo común de la concesión de subvenciones por parte del M.I. Ayuntamiento de Villena, fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, el mantenimiento y la realización de las fiestas populares, el desarrollo del deporte y la cultura en el Municipio y el fomento de la actividad económica.

Tercero.- Este convenio de colaboración se encuentra enmarcado en el artículo 4, punto 1, apartado D), del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, quedando excluido, por tanto, de la misma.

La suscripción del presente Convenio se encuadra en las facultades atribuidas a las entidades locales en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se regirá en todo lo no expresamente previsto en el mismo por las disposiciones recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena.



Concejalía de Cultura y Fiestas

Cuarto.- Se acompaña al presente convenio:

- Fotocopia del NIF del representante y certificado de su representación.
- Declaración jurada del representante de la Asociación de no estar incurso en las situaciones enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Estado de cuentas del año 2016 sellado, firmado y aprobado por el órgano competente de la Asociación.

ESTIPULACIONES

PRIMERO.- Objeto del Convenio

Constituye el objeto del presente Convenio establecer un mecanismo de colaboración entre el M. I. Ayuntamiento de Villena y la Agrupación de Navidad y Reyes de Villena, con el fin de financiar parcialmente los gastos derivados del montaje del Belén Viviente y otras escenas navideñas en la Pedanía de las Virtudes, así como los que se ocasionen por su participación en la Cabalgata de Reyes del día 5 de enero de 2017.

SEGUNDO.- Obligaciones que asume la Agrupación de Navidad y Reyes:

- a) Destinar los fondos recibidos a la finalidad contemplada en el objeto del Convenio.
- b) Justificar el importe de la subvención recibida mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto.
- c) Que la Asociación está inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Villena.
- d) Indicar en toda la publicidad que se realice de las actividades subvencionadas, bien sea en la propia sede, en el exterior o en cualquier medio de comunicación deberá constar la colaboración del Ayuntamiento de Villena insertando el escudo municipal.

TERCERA.- Obligaciones que asume el M.I. Ayuntamiento de Villena

- a) Financiar el ochenta por ciento de la actividades navideñas, anteriormente reseñadas, con un límite máximo de 2.500 euros, siempre que se haya realizado correctamente la justificación de la subvención.
- b) Supervisar, en los términos recogidos en la Ley 38/2003, RD 887/2006, Ordenanza General Subvenciones, y el propio convenio, el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

CUARTA.- Financiación y pago

Existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 1/338/48902 denominada "Asociación de Navidad y Reyes de las Virtudes" de presupuesto municipal 2016 prorrogado para 2017. Los gastos deben haberse realizado durante el año 2017.

QUINTA.- Justificación de la subvención

Cualquier cambio o modificación en la dedicación, funciones o composición de la Junta Directiva adscrita a los servicios o programa a que hace referencia el presente Convenio, se deberá comunicar previamente a la justificación de la subvención, no produciendo efectos ante el Ayuntamiento hasta su notificación fehaciente.

1. Memoria económica. Consistente en:



Concejalía de Cultura y Fiestas

1.1.- Una relación de las facturas correspondientes a la actividad subvencionada que se presentan. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.

A la cuenta justificativa se le adjuntarán las facturas originales expedidas a nombre de la entidad preceptora de la subvención, en las que deberá constar:

-Nombre o Razón Social del proveedor, NIF o CIF del proveedor y firma o recibo de haber percibido el pago, Importe de la Factura e IVA (el IVA debe ir desglosado), Identificación Completa de la entidad que abone el importe, Descripción suficiente del suministro o servicio Número y fecha de la factura.

El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

1.2.- **Justificante de pago: resguardo bancario del pago realizado.**

1.3.- **Declaración de los ingresos obtenidos y gastos** referentes a las facturas que se presentan, según el modelo facilitado por el

2. **Declaración jurada** acreditando estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. **Memoria Explicativa de la realización del proyecto** o actividad subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el/la presidenta de la Entidad.

Desde la Concejalía de Cultura se remitirá al Departamento de Intervención un informe de seguimiento de la actividad subvencionada.

Plazo de justificación: en el momento en que cuenten con todos los justificantes necesarios y la actividad haya sido realizada y en todo caso se tendrá que presentar la justificación de la actividad o el proyecto como máximo hasta el día **1 de agosto de 2017**.

SEXTA.- Gastos no subvencionables

- Gastos de inversión,
- Costes de comidas, cenas u otros propios de hostelería,
- Gastos que se corresponda a materiales de uso personal,
- Impuestos deducibles
- Los gastos de luz y teléfono únicamente serán financiados en un 30% del importe total de la factura. Estableciéndose este porcentaje como máximo a financiar también del global de estos conceptos.

SÉPTIMA.- Duración del Convenio

El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia hasta el día 31/08/2017. No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para realizarse sucesivas colaboraciones.



Concejalía de Cultura y Fiestas

OCTAVA.- Control financiero

El control financiero de la subvención se ejercerá por la intervención municipal y podrá consistir en el examen de los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, como cualquier otra actuación necesaria para su correcto otorgamiento. La Asociación beneficiaria está obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de estas funciones de control. La negativa frente al requerimiento del Departamento de Intervención a la presentación de la documentación justificativa de la subvención, producirá el reintegro de la subvención o la pérdida de la concesión de la misma.

NOVENA.- Extinción anticipada y jurisdicción

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción:

- Resolución por incumplimiento de los compromisos por cualquiera de las partes.
- Mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- Falta de presentación de la documentación justificativa dentro del plazo requerido.
- La duplicidad de subvenciones para un mismo programa de actividades
- Falseamiento u ocultación de los datos exigidos

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

ANEXO

Por el Ayuntamiento de Villena y la Agrupación de Navidad y Reyes de las Virtudes, se ha considerado la necesidad y oportunidad de suscribir un Convenio de Cooperación para fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, el mantenimiento y la realización de las fiestas populares, el desarrollo del deporte y la cultura en el Municipio y el fomento de la actividad económica, atendiendo a lo dispuesto los artículos 47 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

A tal fin, se emite la presente Memoria justificativa para la celebración de dicho convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-:

PRIMERO.- Objeto del convenio:

El objeto del presente Convenio queda indicado en la estipulación primera del mismo.

SEGUNDO.- Necesidad y oportunidad del recurso al convenio:

Ambas entidades son conscientes de la conveniencia y necesidad de articular su relación a través de un convenio de colaboración que establezca las condiciones y compromisos que se asumen, en tanto que es el instrumento habitual de canalización de las subvenciones de concesión directa, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

TERCERO.- Impacto económico:



Concejalía de Cultura y Fiestas

Se trata de una subvención prevista en el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Villena del año 2016 prorrogado para 2017.

CUARTO.- Justificación del carácter no contractual de la actividad a desarrollar mediante el convenio de cooperación:

El convenio de colaboración es un instrumento contemplado en la Ley General de Subvenciones para el otorgamiento de éstas mediante el procedimiento directo. El convenio objeto de aprobación, se encuentra enmarcado en el artículo 4, punto 1, apartados C) y D), del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando excluido, por tanto, de la misma.

QUINTO.- Justificación del cumplimiento de las disposiciones de los artículos 47 a 53 de la LRJSP:

El cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la LRJSP así como en la LGS, se desprende de los Informes técnicos que integran el expediente de aprobación del Convenio.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente documento en lugar y fecha arriba indicados.

LA CONCEJALA DE CULTURA

LA SECRETARIO

Concepción Beltrán García

José María Arenas Ferriz

EL PRESIDENTE

Vicente Amorós Galvañ

